

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	LEVANTAMIENTO y/o CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
providencia	Auto SUSTANCIACION
DEMANDANTE:	ANA JOSEFA MANJARREZ MORA
DEMANDADO:	EDER ENRIQUE TORRES OSPINO
RADICACIÓN:	444303184001-2018-00118-00

Seria del caso instalar la audiencia donde se practicarían las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, si no fuera porque el pasado 04 de septiembre de 2020, se allego memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante y el demandado señor EDER ENRIQUE TORRES OSPINO, en el cual manifiestan que celebraron un acuerdo conciliatorio extrajudicial en relación al presente proceso y en consecuencia solicitan la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, como quiera que resulta procedente lo solicitado en precedencia se dispone la terminación del presente proceso y el archivo del mismo, y como consecuencia de lo anterior se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa407b71c6d20cc6402b98f8f7b2f25eab0d71a5aadad0b962eb6c6e179a3ee

Documento generado en 07/09/2020 10:18:15 p.m.